



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII de fecha 17 de enero de 2025.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf

SGHC/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1248/YUC/2016

C.A.: 16.27S.714.1.17-33/2016

Bitácora: 31/KW-0184/05/22

Resolución No.

1791 / 2024

Ciudad de México, a

13 AGO. 2024

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **08 de octubre de 2018**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor del **C. PEDRO BARTOLOMÉ CASTILLO**, el Título de Concesión **No. DGZF-828/18**, sobre una superficie de **28.213 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en **Avenida Malecón, Calle 69, sin número, por 66 y 68, Localidad de Progreso, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán**, así como las obras existentes en la misma consistentes en **instalación de 10 sombrillas de 1.50 m x 1.80 m, a base de postes de aluminio y/o madera de techo vinil piso natural, 10 mesas de plástico, 40 sillas de plástico, 10 camastros de plásticos**, exclusivamente para uso de **instalación de sombrillas, mesas, silla y camastros de plástico, para renta**, que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **15 de noviembre de 2018**.

SEGUNDO.- Que con fecha **25 de mayo de 2022**, ante la entonces Delegación Federal, actualmente Oficina de Representación, del Estado de Yucatán, de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió escrito por parte del **C. PEDRO BARTOLOME CASTILLO MOLINA**, mediante el cual solicita la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-828/18**, en favor de la **C. HEYSA NATALY OSALDE RICALDE**.

TERCERO.- Que con fecha **16 de junio de 2022**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros tuvo por recibida la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1248/YUC/2016

C.A.: 16.27S.714.1.17-33/2016

Bitácora: 31/KW-0184/05/22

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1248/YUC/2016

C.A.: 16.27S.714.1.17-33/2016

Bitácora: 31/KW-0184/05/22

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1248/YUC/2016

C.A.: 16.27S.714.1.17-33/2016

Bitácora: 31/KW-0184/05/22

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal"

III.- Que tomando en consideración que con fecha **25 de mayo de 2022**, el **C. PEDRO BARTOLOME CASTILLO MOLINA**, presentó ante la entonces Delegación Federal, actualmente Oficina de Representación, del Estado de Yucatán, de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la **"Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones"** derivados del Título de Concesión **No. DGZF-828/18**, en favor de la **C. HEYSA NATALY OSALDE RICALDE**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- a) Que con fecha **08 de octubre de 2018**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor del **C. PEDRO BARTOLOMÉ CASTILLO**, el Título de Concesión **No. DGZF-828/18**, sobre una superficie de **28.213 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en **Avenida Malecón, Calle 69, sin número, por 66 y 68, Localidad de Progreso, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán**, así como las obras existentes en la misma consistentes en **instalación de 10 sombrillas de 1.50 m x 1.80 m, a base de postes de aluminio y/o madera de techo vinil piso natural, 10 mesas de plástico, 40 sillas de plástico, 10 camastros de plásticos**, exclusivamente para uso de **instalación de sombrillas, mesas, silla y camastros de plástico, para renta**, que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **15 de noviembre de 2018..**
- b) Que con fecha **25 de mayo de 2022**, ante la entonces Delegación Federal, actualmente Oficina de Representación, del Estado de Yucatán, de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió escrito por parte del **C. PEDRO BARTOLOME CASTILLO MOLINA**, mediante el cual solicita la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-828/18**, en favor de la **C. HEYSA NATALY OSALDE RICALDE**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1248/YUC/2016
C.A.: 16.27S.714.1.17-33/2016
Bitácora: 31/KW-0184/05/22

- c) Que con fecha **16 de junio de 2022**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros tuvo por recibida la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones referida anteriormente.
- d) La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. PEDRO BARTOLOMÉ CASTILLO**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-828/18**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- e) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos del **C. PEDRO BARTOLOMÉ CASTILLO**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita mediante:
- **Constancia de No Adeudo**, que suscribe el H. Ayuntamiento Progreso, Estado de Yucatán, está al corriente en sus pagos hasta el año **2019**. Para el uso, goce o aprovechamiento.
 - **Copia Simple**, que suscribe el H. Ayuntamiento Progreso, Estado de Yucatán, los pagos de los años **2020, 2021 y 2022**. Para el uso, goce o aprovechamiento.
- f) Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$ 2,986.00**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- g) Que la **C. HEYSA NATALY OSALDE RICALDE**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de personas físicas exhibió Acta de Nacimiento, expedida por el Registro Civil del Estado de Yucatán, con fecha de registro 06



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1248/YUC/2016
C.A.: 16.27S.714.1.17-33/2016
Bitácora: 31/KW-0184/05/22

de noviembre de 2002, y Credencial para votar con el número de identificación, 074112887335, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.

- h) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. PEDRO BARTOLOMÉ CASTILLO**, desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-828/18**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. PEDRO BARTOLOMÉ CASTILLO**, "Ceder los Derechos y Obligaciones" del Título de Concesión **No. DGZF-828/18**, a la **C. HEYSA NATALY OSALDE RICALDE**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie **28.213 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en **Avenida Malecón, Calle 69, sin número, por 66 y 68, Localidad de Progreso,**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1248/YUC/2016
C.A.: 16.27S.714.1.17-33/2016
Bitácora: 31/KW-0184/05/22

Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, así como las obras existentes en la misma consistentes en **instalación de 10 sombrillas de 1.50 m x 1.80 m, a base de postes de aluminio y/o madera de techo vinil piso natural, 10 mesas de plástico, 40 sillas de plástico, 10 camastros de plásticos**, exclusivamente para uso de **instalación de sombrillas, mesas, silla y camastros de plástico, para renta**, que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-828/18**, la **C. HEYSA NATALY OSALDE RICALDE**, se les denominará como **"LA CONCESIONARIA"**, quien cuenta con un uso autorizado de **General**.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al **C. PEDRO BARTOLOMÉ CASTILLO**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-828/18**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de **C. HEYSA NATALY OSALDE RICALDE**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Deberá presentar en un plazo de **90 días naturales** contados a partir de la notificación de la presente resolución, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-828/18**, para efecto de actualizar las coordenadas del mismo, exhiba ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en caso de incumplimiento esta Dirección General, procederá a dar inicio al procedimiento de Revocación del Título de Concesión, que nos ocupa.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SEPTIMA.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. PEDRO BARTOLOMÉ CASTILLO**, y/o a su autorizado para oír y recibir notificaciones al C. Manuel Jesús Dzib Mendiola, en el último domicilio



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1248/YUC/2016
C.A.: 16.27S.714.1.17-33/2016
Bitácora: 31/KW-0184/05/22

señalado para tales efectos en su solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, mismo que se ubica en **Calle 55 por 18-A y 18, No. 348, Colonia Francisco Villa Oriente, C.P. 97178, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán**; y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: mendiola_80@hotmail.com, y/o igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el particular: 999 159 35 98, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

OCTAVA.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. HEYSA NATALY OSALDE RICALDE**, y/o a su autorizado para oír y recibir notificaciones al C. Manuel Jesús Dzib Mendiola, en el último domicilio señalado para tales efectos en su solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el particular: 999 159 35 98, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

NOVENA.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas cedente y cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT/MMCR/OFVC

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat